



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2021-00219-00

Revisadas las actuaciones se observa que la demanda correspondió por reparto al Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quien se declaró incompetente para continuar con el trámite, con fundamento en el inciso 4 del artículo 25 del CGP, en razón a que a su consideración se trata de un proceso de menor cuantía.

No obstante lo anterior, acorde con la liquidación del crédito que el juzgado elaboró con corte a 1° de marzo de 2021, fecha en la que se recibió por reparto la demanda, el valor de las pretensiones asciende a **\$35.886.582,38 Mcte**, de manera que no supera los 40 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mínima cuantía conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

Lo anterior, tiene sustento en lo dispuesto por el Acuerdo No. PCSJA18-11068, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la Ciudad de Bogotá, ordenando que a partir del 1° de agosto de 2018, tales despachos solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia, esto es, los de mínima cuantía, siendo de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales los procesos que sobrepasen el límite establecido para ésta.

Bajo ese orden de ideas no corresponde a este despacho asumir el conocimiento, sino al Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Proponer el conflicto negativo de competencia de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Remitir el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá -Reparto- para que dirima el mismo.

Por secretaría librese oficio y déjense las constancias respectivas.

Notifíquese

(CRAB)



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **57** fijado hoy **15/4/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c88e0efc5e55dc60c8bfe38899a275cdaddb1b1ab8eca181741f384984eee5b

Documento generado en 14/04/2021 08:41:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>